

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao referente al concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza vacante de Taquígrafo Mayor y otra de sustituto de Taquígrafo Mayor de esta Corporación.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la admisión provisional de aspirantes al concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza vacante de Taquígrafo Mayor y otra de sustituto de Taquígrafo Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento se declara admitidos definitivamente al mismo a los aspirantes cuya relación nominal se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de mayo del presente año, número 110, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de abril del año en curso, número 98, y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

El Tribunal que juzgará dicho concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Barbier Iturmendi, Teniente de Alcalde, y como suplente, don Manuel Ibinarrriaga Gómez, Concejal.

Vocales: Don Florentino Castañón Garay, y como suplente, doña María Gabriela Corcuera Ugarte, en representación del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don Ricardo Andrés Medina Calvete, Secretario general de la Corporación.

Don José Antonio Merino García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Bilbao, 31 de mayo de 1971.—El Secretario.—3.310-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo referente al concurso para la provisión de la plaza de Subjefe de los Servicios Veterinarios y Subdirector del Matadero.

Lista definitiva:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de mayo de 1971 ha sido aprobada la siguiente lista definitiva de aspirantes al concurso convocado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 7, de 11 de enero de 1971:

Admitidos

Don Luis Fernández Rodríguez.

Excluidos

Ninguno.

Tribunal: Por el mismo acuerdo, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Álvarez-Buylla y López-Villamán, Ilustrísimo señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo; o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Benito Moreno García, Catedrático de la Universidad de Oviedo, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente don Justo Burgos González, Catedrático del mismo Centro; don Santiago Pentanes Baena, Secretario general del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Carlos Borge Torrellas, Veterinario titular de Pola de Siero y Vicepresidente del Colegio Oficial de Veterinarios, en representación de este Colegio, y don Luis Arce Monzón, Secretario Interino del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, que lo será del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 5.º y 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de oposiciones y concursos.

Oviedo, 29 de mayo de 1971.—El Alcalde.—3.308-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Segovia por la que se anuncia concurso restringido para la provisión de dos plazas vacantes de Subjefe de Negociado.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 63, del día 26 de mayo del corriente año, se publica íntegramente la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Subjefe de Negociado, mediante concurso restringido entre Oficiales Técnico-administrativos de la plantilla de este Ayuntamiento que cuentan al menos con dos años de servicios en propiedad en dicha categoría.

Dichas plazas tienen el grado retributivo 11 y se hallan dotadas con el emolumento básico anual de 67.200 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales o que se tengan acordados con carácter voluntario.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», terminando el plazo el último día hábil a las catorce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Segovia, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan López Miguel.—3.268-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de mayo de 1971 por la que se declara «muerto en campaña» a don Rafael Díaz Giles y comprendida su hija doña María Díaz Lamiable en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Rafael Díaz Giles, a efectos de declaración de «muerto en campaña», solicitada por su hija doña María Díaz Lamiable,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Rafael Díaz Giles, que fue Juez municipal de Ronda (Málaga), y comprendida la solicitante en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941. Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dtos. guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de mayo de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y del Ejército.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público habers: dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala

Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.647, promovido por don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Angel Pascual del Pobil y Toledo, don Joaquín García Montesinos, don Rafael Reus Candela, don Francisco González Tomasetti, don Jesús Payá Bravo, don Joaquín Liedó Grau, don Román Antonio Ayus Montesinos, don Rafael Garberí Conca, don Juan Manuel March Mora, don Federico Mayo Jaime, don Miguel Botella Gutiérrez, don Joaquín López Morato, don José Antonio Mendoza Macla, don José Martínez García, don Perfecto Juez Gómez, don Diego Morón González, don José Contretas Orihuela, don Emilio Ramón Pardo Peralta, don Maximino Bando Prieto, don Carlos Álvarez Alvera, don Isaac Bayón Mejía, don Ignacio Blanco Ramos, don Balbino Fernández González, don José Fernández Vázquez, don Francisco Gómez Gómez, don José María Pérez Piliado, don Miguel Fernández Mardomingo, don Vicente Ríos Gutiérrez, don Atanasio Félix García García, don Pedro Sánchez Dorigas, don Ramón Pazos García, don Florentino Pérez Alonso, don Martín López Corral, don Arsenio Trujillano Herrán, don Juan Lillo Soler, don Miguel Estrada Sánchez, don Francisco Cumbial Morales, don Gregorio Gino Gala, don José Soriano Pastor, don Francisco Casado Vicente, don Fernando Díaz Herrero, don Miguel Giménez Sevilla, don Antonio Gómez Martos, don Salvador Deop González-Caballeros, don Manuel Martínez Francisco, don Eusebio Tovar Vázquez, don Sergio Herrero Merediz, don Javier Guix Llari, don Ildefonso Prieto Caro, don Vicente Villameria Meneses, don José Martín Cubero, don Juan Ignacio Bagarria Sánchez, don Carlos López Carabias, don José Vázquez González, don Manuel Haro Cremades, don Antonio Domínguez Álvarez, don Enrique González Quiroga, don Enrique Braquehais García, don José Giménez Ruiz, don Daniel Mifano Grifol, don Alberto Nieto García, don Gabriel Roch Sánchez, don Luis Roch Sánchez, don Vicente Nieto García, don Luis Caballero González, don Sergio Ruiz Giménez, don Alberto Martín Duque, don Caster Bartolomé Rodríguez, don Miguel Rodríguez de Ocampo, don Antonio Cuberino Sanjurjo, don Antonio Onieva Vázquez, don Luis Bartolomé Aguiló,

don Francisco Grandes Insa, don Luis Roselló García, don Joaquín Tortajada Labertí, don Narciso Auguet Pujol, don José María Canal Roquet-Jalmar, don Víctor Capellas Coll, don Fernández Grauca Soler, don Francisco García Puig, don Agustín Lluch Orra, don Antonio Peñalva Salvador, don Ricardo Roda Lluch, don Miguel Steia Saiva, don José Manuel Penido Fernández, don Mariano Roldán Mansó, don Eusebio Trujillo González, don José Manuel Gil Logroño, don Felipe Neri Junquera-Huergo Torres, don Luis Cazorla Arévalo, don José Carlos Oranias Pérez, don Manuel Luaces Valdés, don César Aller Rodríguez, don Juan Lucino Pancorbo, don Manuel Jesús Federico Arias Portela, don Manuel Prieto Losada, don José Ignacio Menchaca Bibao, don Luis Mellado Luque, don Emilio Martín Faue, don Eloy Porres Miguel, don Alfonso Berenguer Verdú, don José Casanova Torla, don Juan Borillo Gual, don Ricardo Villar Martínez, don José Núñez Román, don Rafael Tentor de Luna, don Juan Muñoz Alcántara, don José López Tristán, don Carlos Jerez Samper, don Idefonso Jurado Moreno, don Antonio Nieto García, don Constantino Domínguez Sánchez, don Antonio Esteban Garrote Bisquert, don Julio Esparza Vicente, don Luis Mata Giménez, don Manuel Martínez Berga, don Luis Aroca de Lara, don Manuel Capella Ros, don Manuel González Articot, don Luis Miguel Lozano Ruiz, don Emilio Gea Tejero, don José María Represa Rodríguez, don Ernesto Gala Corral, don Julio Serabia Cerro, don Ignacio Kualde Mayo, don Antonio Jaume Saiva, don Antonio Mateo y Olla, don Gaspar Nicolay y Sastre, don Francisco Aguiló y Forteza, don Francisco Calafell y Palmer, don Francisco Tarongil y Liopis, don Jaime Aguiló Bonnin, don Jaime Olar y Garau, don Juan Manuel Conde y Guerrero, don Juan Estelrich y Capó, don Juan Bestard Baquer, don Luis Zuazaga y Vich, don Mateo Pons y Calafell, don Miguel Aguiló y March, don Jaime Perello y Roca, don Miguel Ferrer Aguiló, don Rafael Ramis Salamancá, don Rafael Mas Vila, don Fernando Fuster y Prat, don Manuel Viber Moya, don Vicente Palmer Balaguer, don Francisco Sánchez Gil, don José Luis Arantegui Sanz, don Antonio Reyes-García Martínez, don Francisco José Vega Puente, don Antonio Sanz Vázquez, don Fernando Hernández Cabrera, don Gregorio Manzanos Brochero, don Ramón Lozano Barrantes, don Inocencio Cruz Villabona, don Valentín Fernández Acha, don Antonio Pintado Noguera, don Nicolás Vestelro Pérez, don Avelino López Álvarez, don José Triguero Espejo, don Vicente Sánchez la Mata, don Luis de Bringas Mediero, don Marcial Lucena Sola, don Juan Galo Serrano Marín, don Antonio Álvarez Fernández, don José María Martínez Poza, don Ignacio Oriozola Mendizábal, don Cándido Ostolaza Echave, don Enrique Soto del Río, don Juan Montavos Moreno, don Vicente Arias Ojeda, don Luis Montalbán Pérez, don Roberto Gonzalo Bayod-Pallarés, don Rafael García Carceller, don Alejandro Labay Alnaudón, don Agustín Gavín Mene, don Rafael Puyo Llorente, don Javier Laborda Grasa, don José Pérez García, don Luis Barasorda Salvidez, don Antonio Navarro Revilla, don Salvador Luján Ruiz, don Adolfo Pérez-Caballero Ruiz, don Anselmo Carvajal Minguito, don José Merino Carasco, don Antonio Mas Aguilera, don Miguel Mas Aguilera, don Francisco Ferriz Océno, don Francisco Aicaraz Marín, don Francisco de Paula Ogea Gómez, don Luis Alonso Rodríguez de Tembieque, don Manuel Mateos Torrecillas, don José Rodríguez Martín, don Juan Requena Coromina, don Esteban Algarra Esteban, don Enrique Moya-Angelier y Cobo, don Manuel de la Fuente Sperante, don José de Rón Pereira, don Benito Alejandro Freijido Vázquez, don Manuel Pose Lago, don Manuel Vidal Villa, don José María Mira Varela, don Julio Casares Rivera, don Nextor Gimaraens Caruncho, don Luis Pérez Díaz-Terán, don Martín Pou Díaz, don Ernesto de Llano López, don Ángel Veleiro García, don Francisco Sánchez Berbeito, don Luis Vizcaino Entrambasaguas, don Francisco Fortuny Jeremías, don Alfonso Casado Vicente, don Andrés Fernández Garrorena, don Eloy Ruiz Alfaro, don Tomás Delgado Hidalgo, don Luis Espada Camacho, don Salvador Aull Tubert, don Eduardo Murcia Calatrava, don Antonio Liebres Bonnet, don Miguel Ángel Vidal Martínez, don Francisco Pascual Serra, don Luis Cañadas Ribes, don Juan María Alberti, don Salvador Comas Campos, don Román Artola Hernández de Lorenzo, don Francisco Cadenas Bernabeu, don Antonio Benítez Morera, don Joaquín Campos Ruiz, don Isaias Gutiérrez García, don Océano Mateo López, don Antonio Nieto Amador, don José Tomás Biosca, don Gregorio Buezas Benito, don Rafael Carbonell Naranjo, don Juan José González Rivas, don Antonio Gorospe González, don Ramón Herrera Cano, don José Melero Garrido, don Manuel Moreno Jurado, don Tomás Muñoz Pérez, don Francisco Pacheco Domínguez, don Gumersindo Pino Gala, don Rafael Zambrana Domínguez, don José González Fernández, don Antonio Mestre Gutiérrez, don Antonio Carasco Quintanilla, don Ricardo Martínez García, don Maximiliano Pérez de Prat, don Miguel Bravo Laguna, don Manuel Gamo Alonso, don Gerardo Corrales Céspedes, don José Sancho Manera, don Federico Palacios Tarraga, don Ricardo Álvarez Alonso, don Fernando López Ramírez, don Luis García Bustos, don Julio Guijo Rodríguez, don Luis Rivas Ruiz, don Luis Manrique Juega Candela, don Fernando Domínguez Godoy, don Isidro Rodríguez Martín, don Antonio Rivas Rubi, don Erario Alfonso Cobos Orera, don Felipe Fernández Velilla, don Eduardo Laleona Sanz, don Tomás Sanmartín Marín, don Mariano Tejedero Duque, don Joaquín Rivero Mateos, don Tomás Blanco Álvarez, don Juan Blanco Álvarez, don Manuel Gómez Sánchez, don Ricardo Gulljarro Arrabalaga, don José Iglesias Dapena, don Manuel Fuentes Veiga, don Cesáreo Atances de las Fuentes, don Ernesto Ibáñez Arenas, don Francisco Millán Ferrer, don Antonio Martínez Palomino,

don Cesáreo Naudín Labartt, don Eduardo Llamas González, don Manuel Ruiz García de Quirós, don Luis Fernando García Martínez, don Manuel García Valiente, don Emilio Lugo Becerra, don Enrique Ernesto Foz Ubeda y don Antonio Andrade Minondo, sobre integración en el Cuerpo General Técnico, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Martínez Arenas, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Angel Pascual del Povil y Toledo y varios funcionarios más, nominalmente citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra los Decretos 315 y 1880 de 1964, Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1966 y demás resoluciones impugnadas, que declaramos ajustados a derecho, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de mayo de 1971. —El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.508, promovido por don Juan Labaig Moya-Angelier, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Labaig Moya-Angelier contra la desestimación presentada por silencio administrativo de la petición deducida ante la Presidencia del Gobierno en 20 de septiembre de 1968, en solicitud de que le fueran computados, a todos los efectos y especialmente al de señalamiento de trienios, los servicios prestados con anterioridad a su primer nombramiento en propiedad, por aparecer ajustado a derecho tal acto administrativo presunto, y sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de mayo de 1971. —El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de mayo de 1971, de alteración territorial, por la que se segrega el término municipal de Barig del Registro de la Propiedad de Alcira y se agrega al de Gandía.

Excmo. Sr.: En el expediente instruido de alteración territorial de los Registros de la Propiedad de Alcira y Gandía, con referencia al término municipal de Barig, para ser segregado del primero y agregado al segundo, en cumplimiento de acuerdo ministerial fecha 10 de abril de 1970, recaído en expediente de división material del Registro de Gandía, en virtud de propuesta formulada al efecto por el Ilustrísimo Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, conforme a lo interesado por los titulares de esta última Oficina;

Resultando que dichos funcionarios informan que el Ayuntamiento de Barig pertenece judicialmente al partido de Gandía desde hace cerca de tres años, según Orden ministerial de 25 de abril de 1967, limita con su término municipal y dista del mismo 11 kilómetros por carretera, casi toda llana, mientras que de Alcira se encuentra a más de 40 kilómetros, por camino montuoso y accidentado; que, como consecuencia de lo anterior, todas las operaciones económicas (agrícolas, inmobiliarias, comerciales, bancarias, etc.) tienen, para los vecinos de Barig, a la ciudad de Gandía como cabecera de comarca, constituyendo un contrasentido que los mandamientos y demás documentos judiciales sean expedidos por los Tribunales de Gandía y hayan de surtir sus efectos en el Registro de la Propiedad de Alcira, con mayores gastos, dilaciones y molestias para los interesados, y que, con la referida alteración territorial, se daría cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento Hipotecario sobre